



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

E. 007329

RESOLUCIÓN NÚMERO

3 (OCT 2019)

Por medio de la cual se realiza el Retiros y Activaciones de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor –Subsidios Directos"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que el respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, en la Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualiza el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, se determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019 modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capitulo 1 del Decreto 1833 del 2016, adapta la causal de no cobro consecutivo del subsidio a la nueva periodicidad de pago, de dos (2) a cuatro (4) giros consecutivos como causal de retiro.

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del Programa, remitido por la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el municipio, se publicó un aviso emplazatorio, en el cual se relacionaron todos los beneficiarios bloqueados y los primeros priorizados para ingresar al programa, indicando su nombre y cedula, concediéndoles el termino de 15

días para que comparecieron a la oficina del Adulto Mayor para definir su situación, allegando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa.

Que hasta la fecha de esta resolución el mismo número de adultos mayores no acudieron a aclarar su situación ni acreditaron pruebas para solicitar el desbloqueo y a otros se les comprobó incumplimiento de requisitos.

Que conforme lo establecido en el Sub numeral 4.7.1 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, algunos beneficiarios bloqueados por no cobro consecutivo de 4 nominas, reportaron soportes médicos u otros, en los que se comprueba su limitación y se comprometen a hacer el cobro de los subsidios en la siguiente nómina programada, una vez se de curso a su reactivación.

Que a través de un seguimiento que se hizo por parte del ente territorial se detectó a unos beneficiarios que presentan diferentes causales de retiro y reactivación como **se detallan a continuación:**

RETIRO POR FALLECIMIENTO: CAUSAL 1

Que se comprueba el fallecimiento de dos (2) beneficiarios, en el cual se aporta el certificado de defunción. Detallados a continuación:

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	3.789.967	CORPAS	SANCHEZ	WILFRIDO		1
2	9.086.249	VILLEGAS	GONZALEZ	GERMAN		1

RETIRO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE INGRESO – CAUSAL 12:

Considerando que el beneficiario detallado a continuación, aparece reportado en las entidades **NUEVA E.P.S.**, quien figura en el régimen contributivo en salud, reportado en la base de datos BDUA- Beneficiarios, según el cual el IBC promedio del miembro cotizante de su familia es superior al mínimo legal vigente; viven con sus familias y presentan en su núcleo familiar un ingreso superior al salario mínimo mensual legal vigente, (**\$828.116, 00**) y que De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Manual Operativo del Programa CM y su anexo técnico No.02, por esta condición incumplen un requisito para permanecer en el programa, lo cual les genera pérdida del subsidio del Programa Colombia Mayor y después de haber respetado el debido proceso, verificado la información del beneficiario y comprobar que no presentaron prueba alguna que desmienta esta información, se procederá a retirar a la beneficiario detallada por esta causal – código 12.

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	3.326.112	CORDOBA	ACEVEDO	MARIO	DE JESUS	12

RETIRO POR RENTA – CAUSAL 4: Considerando que los beneficiarios detallados a continuación, aparecen reportados en la entidad **NUEVA EPS** de régimen contributivo como Cotizantes, con ingreso igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente (**\$828.116, 00**); y que De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Manual Operativo del programa con su anexo técnico No.2, por esta condición genera pérdida

del subsidio del Programa Colombia Mayor. Después de haber respetado el debido proceso, verificado la información de la beneficiaria y comprobar que no presentaron prueba alguna que desmienta esta información y se comprobó que la beneficiaria reciben un ingreso para subsistir, se procederá a retirar a los beneficiarios detallados por esta causal – código 4

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	34.967.396	MENDIVL	DE AVILA	ESTER	CECILIA	4
2	23.248.768	SMITH	WHITAKER	LILIAN	ALICIA	4

Que por las razones expuestas en el considerando anterior y debido a la ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019, hay que excluir a los beneficiarios detallados en la parte resolutive de esta resolución.

Que para lograr el buen funcionamiento del programa COLOMBIA MAYOR al 100% de efectividad y mantener los asignados, es responsabilidad del Ente Territorial informar y remitir a la FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL las novedades presentadas.

Que por todas las consideraciones anteriores este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR como beneficiarios del Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor del Municipio de SAN ANDRES ISLAS a partir de la fecha por las diferentes causales del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, expuestas a continuación :

RETIROS POR RENTA– CAUSAL 1 MUERTE DEL BENEFICIARIO

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	22.780.253	BOLAÑOS	ZARATE	VIRTUDES		1
2	22.767418	LLERENA	SANDOVAL	LILIA		1
3	9.049.347	MALDONADO	ORTEGA	FERNANDO		1
4	9.058.162	ZUÑIGA	PINEDA	MARCOS		1

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	991.173	POMARE	BENT	EVERET	NICKERSON	9
2	3.780.632	MARRIAGA	ALCALA	JULIO	ENRIQUE	9

3	9.087.801	ZAMBRANO	BERRIO	MANUEL	ESTEBAN	9
4	1.123.891.955	PUSEY	MARTINEZ	CROMSWORTH		9
5	39.150.536	GARCIA	CUETO	GLADYS		9

RETIRO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE INGRESO – CAUSAL 12:

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	3.326.112	CORDOBA	ACEVEDO	MARIO	DE JESUS	4

RETIRO POR RENTA – CAUSAL 4

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	34.967.396	MENDIVL	DE AVILA	ESTER	CECILIA	4
2	23.248.768	SMITH	WHITAKER	LILIAN	ALICIA	4

ARTICULO SEGUNDO: Ingresar al Programa Colombia Mayor a los beneficiarios de la priorización que se valide del proceso de inscripción del mes de junio, una vez sea remitida al ente territorial, siendo que a la fecha no hay listado de postulantes en cola, pendientes a ser ingresados.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR LA ACTIVACION POR NO COBRO, que conforme lo establecido en el Sub numeral 4.7.1 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, los beneficiarios listados, reportaron soportes médicos en los que se comprueba su limitación para el cobro de los subsidios que ocasionaron su bloqueo, y se comprometen a hacer el cobro de los subsidios en la siguiente nómina programada, una vez se de curso a su reactivación

Nº	Documento	Apellidos	Nombres	Motivo	Observación
1	33124713	ARBELAEZ PADILLA	EDITH	NO COBRO	REACTIVACION
2	15243369	BALDONADO DUFFIS	VENISMO	NO COBRO	REACTIVACION
3	23246415	BENT DE WATSON	RHENA	NO COBRO	REACTIVACION
4	39150315	JAY PUSEY	INOCENCIA	NO COBRO	REACTIVACION
5	33130023	MARTINEZ WATSON	ROMILDA	NO COBRO	REACTIVACION
6	23144502	POLO DE ESTRADA	BERTHA LUZ	NO COBRO	REACTIVACION

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional de la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** y disponer lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el

ingreso de a las personas priorizadas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a los interesados personalmente, infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

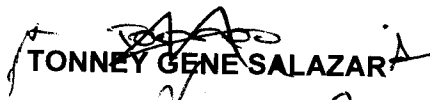
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

31 OCT 2019

La Gobernadora (E)


TONNEY GENE SALAZAR

La Secretaria de Desarrollo Social


IRACEMA MIANCA TAYLOR MCLAUGHLIN

Proyectó: E. O. Wilson –Des. Social
Revisó: OAJ
Formato GS-F-002
Archivo y Correspondencia